

CONVENIO DE COMANEJO PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA

**SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF),**

**MUNICIPALIDADES DE:
COMAYAGUA, SAN JERONIMO, ESQUIAS Y VALLECILLO**



**ASOCIACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS DE LA
PAZ Y COMAYAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS
FOFESTALES (UNACIFOR)**



ASOMAINCUPACO
"Asociación Municipal de Comayagua"
El Agua Manantial de Vida...



COMAYAGUA, COMAYAGUA 2022



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA (PANACOMA), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA, SAN JERONIMO, ESQUIAS Y VALLECILLO, LA ASOCIACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS DE LA PAZ Y COMAYAGUA (ASOMAINCUPACO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero forestal y Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. **1215-1976-00147**, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de **Director ejecutivo del Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018 quien en adelante se denominará "**ICF**"; **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil, con tarjeta de identidad N°0304-1953-00197 con RTN 03041953001975, con domicilio en Comayagua, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Comayagua, nombrado mediante Acta No. 0022-2017, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA**", **ROLANDO MARCÍA EUCEDA**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil con tarjeta de identidad N° 0313-1967-00026 con RTN 03131967000268 con domicilio en San Jerónimo, actuando en condición de Alcalde del Municipio de San Jerónimo, nombrado mediante Acta No. 0022-2017, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO**", **DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°0304-1978-00337 con RTN 03041978003370, con domicilio en Esquías, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Esquías, nombrado mediante Acta No. 0022-2017, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS**", **CELY MODESTO ZAVALA MARADIAGA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0803-1978-00195, con RTN 08031978001955, con domicilio en Vallecillo, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Vallecillo, nombrado mediante Acta No. 0022-2017, quien en adelante se denominará "**MUNICIPALIDAD DE VALLECILLO**", **FLORA MAGALI HERNANDEZ GONZALES**, mayor de edad, hondureña, de profesión, Perito Mercantil, con tarjeta de identidad N° 1215-1969-00062 con RTN 12151969000620, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, actuando en condición de Presidenta de La Asociación para el Manejo Integrado de Cuencas de La Paz y Comayagua, nombrada mediante Acta No. 10, quien en adelante se denominará "**ASOMAINCUPACO**", y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Doctor, con tarjeta de identidad No. 0318-1960-00428 con RTN 08019002030143, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, nombrado mediante Certificación, quien en adelante se denominará "**UNACIFOR**". Todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como celebramos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA**. El cual se registrá por las siguientes cláusulas:

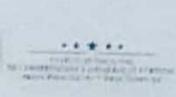


EE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF es un ente del Estado, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las Municipalidades son la autoridad local territorial, que por sí o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas, desconcentradas u otra, para la adecuada protección de sus recursos, e impulsar el desarrollo integral que asegure el bienestar y la participación de sus habitantes.

Por su parte, ASOMAINCUPACO es una asociación civil de beneficio mutuo sin fines de lucro (ONGD, comunitaria) al servicio de las comunidades de La Paz y Comayagua con la finalidad de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, el desarrollo económico y social del territorio, así como la protección, conservación y restauración de los recursos naturales a través del Manejo Integrado de Cuencas. Tiene personería jurídica con resolución número 568-2013 legalmente registrada en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) bajo el número 2013000212, que reúnen los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de Comanejo en áreas protegidas, particularmente en el PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA.

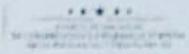
LA UNACIFOR, que en cumplimiento de los artículos No. 12 y No. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, artículo No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículo No. 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Acuerdo No. 3219-300-2016 del acta No. 300 del Consejo de Educación Superior del 18 de marzo del 2016, se aprueba el cambio de categoría institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR a Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

Que la UNACIFOR cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto, los reglamentos internos y demás leyes que regulan la educación a nivel superior.

Que la UNACIFOR es una Institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su ramas amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de Investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'EE' and 'Aly'.



SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**ICF**), las Municipalidades de **Comayagua, San Jerónimo, Esquías** en el Departamento de Comayagua y **Vallecillo** en el Departamento de Francisco Morazán, **ASOMAINCUPACO** y la **UNACIFOR**, permitiendo así cumplir el objetivo de Conservación del PANACOMA: "Mantener los valores de conservación del PANACOMA, como principal fuente abastecedora de agua de poblaciones urbanas y rurales de la zona, armonizando la conservación con el uso y disfrute sostenible por parte de los ciudadanos, la investigación y la educación ambiental, que posibilite la conservación de ecosistemas y el desarrollo de las comunidades con injerencia en el área".

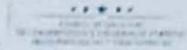
Así mismo los firmantes de este convenio, promoverán la ejecución de actividades establecidas en los programas del Plan de Manejo, con énfasis en los objetos de conservación: Bosque nublado, Bosque Mixto, Recurso Hídricos, Especies de Flora y Fauna Vulnerables y Endémicas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Los actores fundamentales en el Co-manejo del Parque Nacional Montaña de Comayagua, asumen por este instrumento, los siguientes compromisos:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este convenio de co-manejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en el área protegida.
- 2) Hacer cumplir las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 3) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 4) Ejecutar auditorías técnicas y administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 5) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 6) Simplificar los procesos administrativos de los permisos de investigación gestionados ante el ICF por los Comanejadores en la implementación de los programas operativos del PANACOMA, incluyendo gestiones con personal científico nacional y extranjero que esté.
- 7) Requerir que en los procesos de cualquier gestión de investigación dentro del PANACOMA, participe al menos un representante de los comanejadores para

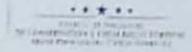


- asegurar que la investigación se desarrolle bajo los lineamientos requeridos y que los resultados sean entregados al ICF.
- 8) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y herramientas de manejo.
 - 9) Realizar el monitoreo a procesos referente a la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante entes financiadores (nacionales e internacionales).
 - 10) Coordinar el proceso legal y administrativo para la regularización en especial de la zona núcleo y facilitar el proceso para titular las áreas que correspondan a favor del estado y se registren en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.
 - 11) Apoyar, supervisar y aprobar actividades que faciliten el proceso para declaratorias, delimitaciones, demarcaciones del área protegida y microcuencas dentro de la misma.
 - 12) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras y Mi Ambiente).

RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA, SAN JERÓNIMO, ESQUÍAS Y VALLECILLO:

- 1) Apoyar al cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y respectivo Plan de Manejo.
- 2) Co-manejar de forma eficiente el área protegida según corresponda a su municipio, de conformidad con los objetivos del plan de manejo y el espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Fortalecer las Unidades Municipales Ambientales y los departamentos de Catastro, Justicia y Desarrollo Comunitario, a fin de que cuenten con los recursos técnicos y logísticos necesarios para gestionar e implementar acciones de protección y manejo del área protegida.
- 4) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 5) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 6) **Las Municipalidades contribuirán** y apoyarán en la implementación de los Programas del Plan de Manejo del PANACOMA, a fin de asegurar el cuidado y manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 7) Adoptar como política municipal, la priorización e implementación de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como mecanismos de incentivo y reconocimiento a nivel comunitario, considerando los componentes de sostenibilidad y protección cuyo fin sea mejorar la calidad de vida de las familias en la zona.
- 8) Establecer un Centro de Documentación de los resultados de estudios, diagnósticos, proyectos y de todo tipo de documento que se genere dentro del Área Protegida Montaña de Comayagua (PANACOMA), mismo que se ubicará en

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp of the National System of Protected Areas and several illegible signatures.



la Biblioteca Municipal (apartado especial de esta estructura para el PANACOMA), para efectos de información e investigación de estudiantes, turistas y población en general.

- 9) Cada alcaldía municipal hará un aporte económico anual (suma que será establecida en propuesta hecha por el Comité Técnico de Comanejo del PANACOMA la cual será anexo de este convenio), y deberá ser entregada en enero de cada año a la municipalidad de Comayagua quien la administrará, con el fin de contratar un técnico que apoye operativamente la gestión de los comanejadores y para el funcionamiento de la Oficina del PANACOMA en el anexo de la Municipalidad de Comayagua.
- 10) Proveer espacios para la participación local directa en la toma de decisiones para el manejo del área protegida, (participación de las comunidades en cabildos abiertos o foros para tratar temas referentes a la protección del PANACOMA).
- 11) Las Alcaldías Municipales implementarán a través de los prestadores de servicios de Agua potable (Juntas de agua, Unidades desconcentradas de agua y saneamiento etc.), así como usuarios del agua para uso productivo e industrial, el manejo de la micro cuencas de las cuales se abastecen, así como las declaratorias de las mismas cuando estas apliquen, mediante instrumentos jurídicos municipales a fin de garantizar el uso sostenido de los recursos hídricos en el PANACOMA.
- 12) Las alcaldías municipales gestionarán la compra de tierras en las zonas de recarga hídrica, con fines de protección y conservación para garantizar el acceso al agua (cantidad y calidad) de las comunidades, a través de mecanismos de participación comunitario con las Juntas de Agua. Así como promover e implementar un Fondo Ambiental creado a partir del pago del servicio de agua potable, basados en el reglamento de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento de Honduras (Artículo 54 y 67).
- 13) Designar a un representante para que forme parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del área protegida.

RESPONSABILIDADES DE: ASOMAINCUPACO

- 1) Apoyar en el cumplimiento con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al momento que ASOMAINCUPACO no quiera seguir siendo comanejador, por rescisión de causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Identificar, gestionar e implementar recursos financieros nacionales e interna para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo (a través de sus programas) y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Promover la sostenibilidad del co-manejo a través de la gestión (dirección y administración) del Programa de Uso Público mediante el desarrollo del turismo de áreas con atractivos naturales sobresalientes, aspectos culturales y

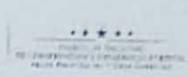
gm

EE

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- sitios intervenidos por actividades agroforestales, con participación comunitaria para el mejoramiento de la economía local.
- 5) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bianual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bianual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
 - 6) Promover el desarrollo sostenible del área protegida, dentro del marco de protección, conservación y perpetuidad de la biodiversidad del ecosistema y del ambiente en general, con la participación directa de las comunidades en actividades económicas compatible con la categoría de manejo del Área Protegida.
 - 7) Designar a un representante para que forme parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del área protegida.

RESPONSABILIDADES DE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

- 1) Diseñar los programas de capacitación anuales para el personal involucrado en el manejo del PANACOMA, que contribuya a lograr la sensibilización y cambio de percepción del Área Protegida.
- 2) Implementar programa de capacitación a propietarios que cuentan con bosque ubicados en el área del PANACOMA y priorizando los que estén dentro de la zona núcleo, con el fin de promover, asesorar y acompañar para desarrollar procesos de Declaratoria de Reservas Naturales Privadas.
- 3) Involucrar a estudiantes y personal docente de la UNACIFOR para la generación de información técnico - científico del PANACOMA ya sea esta mediante elaboración de tesis de estudiantes como investigaciones del personal docente de la UNACIFOR y así mismo, su divulgación científica en espacios como: Congresos científicos, simposios entre otros.
- 4) Involucramiento de estudiantes en el PANACOMA para el desarrollo de clases modulares y prácticas profesionales de la UNACIFOR.
- 5) Apoyar en la implementación, gestión y ejecución del plan de manejo del área protegida PANACOMA, a través de la ejecución de los diferentes planes específicos que exigen los lineamientos del ICF.
- 6) Establecer mecanismos de control y monitoreo del cumplimiento de los planes específicos del plan de manejo y por ende lograr la efectividad del manejo del PANACOMA.
- 7) Elabora procesos de investigación haciendo uso de espacios físicos con los que cuenta la UNACIFOR como ser laboratorios, herbario, la estación Experimental La Soledad y salón de reuniones con el fin de fortalecer los procesos de manejo del PANACOMA.
- 8) Colaborar en la promoción de material didáctico y científico que se genere en el PANACOMA sujeto a la disponibilidad de la UNACIFOR.
- 9) Realizar líneas de investigación que se pongan a disposición de estudiantes de la UNACIFOR para la generación de información y divulgación científica.
- 10) Proporcionar educación ambiental adecuada y sostenible en la zona adyacente al área protegida con miras al aumento de protección de esas zonas buffer y/o amortiguamiento del PANACOMA.

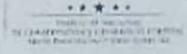


EE

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- 11) Buscar y establecer alianzas con Universidades Internacionales para la realización de tesis y estudios en coordinación con docentes y estudiantes de la UNACIFOR.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada Institución y Organización para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas**, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, e impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y contribuir al inventario ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 7) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, versión 2013, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.



EE7

b

d

ah

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE FORESTERIA
INSTITUTO NACIONAL DE FORESTERIA
INSTITUTO NACIONAL DE FORESTERIA

- 11) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 13) Suscribir cuando proceda Convenios Específicos con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
- 16) Revisar anualmente, a nivel de Comanejadores en sus áreas de influencia del PANACOMA, el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Director de la Región Forestal Comayagua o quien éste designe de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo del PANACOMA. Las Municipalidades de Comayagua, San Jerónimo, Esquías y Vallecillo nombrarán como su Enlace al jefe de la Unidad Municipal del Ambiente/Departamento Municipal Ambiental y ASOMAINCUPACO, nombrará a un representante de su organización, UNACIFOR nombra como enlace técnico al Director de la Estación Experimental La Soledad.

Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida se puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda



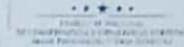
EE

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en Peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de Conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán la conformación de un Comité Técnico de Co-manejo del Área protegida, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los Co-manejadores.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para disolver el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'DM', 'EE', 'GJ', 'dy', and a signature at the bottom.



Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio entre las partes, en siete ejemplares originales en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós.



ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Ministro Director Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre



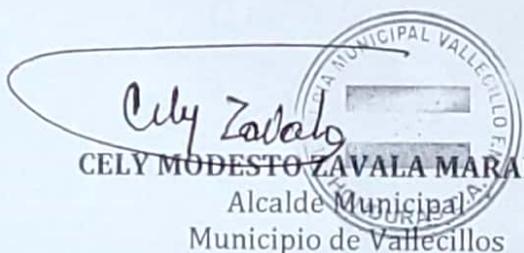
P.M. CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal
Municipio de Comayagua




P.M. ROLANDO MARCIA EUCEDA
Alcalde Municipal
Municipio de San Jerónimo



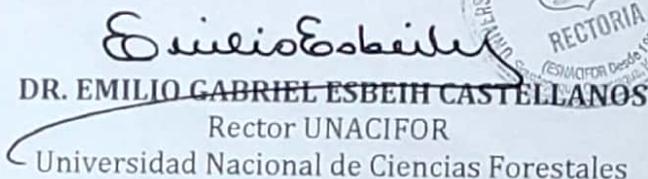

ING. DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE
Alcalde Municipal
Municipio de Esquías



CELY MODESTO ZAVALA MARADIAGA
Alcalde Municipal
Municipio de Vallejos



FLORA MAGALI HERNÁNDEZ
Presidenta de ASOMAICUPACO

DR. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
Rector UNACIFOR
Universidad Nacional de Ciencias Forestales